

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0046/25

VISTO:

El Teatro Español de nuestra ciudad, en comodato al Municipio de Coronel Dorrego es utilizado por toda la comunidad para diversas actividades; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional. 24.314 sobre Accesibilidad de personas con movilidad reducida. Modificación de la ley N° 22. 431. Sancionada en Marzo 15 de 1994 y promulgada de hecho: Abril 8 de 1994. En su Artículo 20:- Establécese la prioridad de la supresión de barreras físicas en los ámbitos urbanos arquitectónicos y del transporte que se realicen o en los existentes que remodelen o sustituyan en forma total o parcial sus elementos constitutivos con el fin de lograr la accesibilidad para las personas con movilidad reducida y mediante la aplicación de las normas contenidas en el presente capítulo. (.....)

y en su Artículo 21.-Entiéndese por barreras arquitectónicas las existentes en los edificios de uso público sea su propiedad pública o privada(...).

Entiéndase por adaptabilidad, la posibilidad de modificar en el tiempo el medio físico con el fin de hacerlo completa y fácilmente accesible a las personas con movilidad reducida.

Entiéndase por practicabilidad la adaptación limitada a condiciones mínimas de los ámbitos básicos para ser utilizados por las personas con movilidad reducida.

Entiéndase por visitabilidad la accesibilidad estrictamente limitada al Ingreso y uso de los espacios comunes y un local sanitario que permita la vida de relación de las personas con movilidad reducida:

a) Edificios de uso público: deberán observar en general la accesibilidad y posibilidad de uso en todas sus partes por personas de movilidad reducida (....)

Que la Ley Provincial N° 10592 establece en su Artículo 24.- (Texto según Ley 14968) Todo edificio de uso público, sea su propiedad pública o privada, existente o a proyectarse en el futuro deberá ser completa y fácilmente accesible a personas con movilidad reducida, contemplando no sólo el ingreso al mismo, sino también, el uso de los espacios comunes y de circulación interna e instalación de servicios sanitarios, que posibiliten la vida de relación de dichas personas. La accesibilidad al edificio deberá contemplar además la existencia de estacionamientos reservados y señalizados para vehículos que transporten a personas con movilidad reducida, cercanos a accesos al interior del edificio que carezca de barreras arquitectónicas.

Que el Teatro Español es utilizado por diferentes instituciones y actividades culturales, educativas y de entretenimiento, donde asisten menores, personas con discapacidad, y/o adultos mayores.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0046/25

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º) Solicitar al Poder Ejecutivo de Coronel Dorrego, por medio del aérea
===== que corresponda, brinde accesibilidad al Teatro Español, en especial
habilite rampas y/o escaleras con barandas que faciliten el acceso al escenario del teatro.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES,10 de Abril de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE